



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157 -2011-MPC.

Cusco, 17 mayo 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, Expediente N° 100415 presentado por Cristina Velasco Cañari, Informe N° 108-2011-DSFL-SGAUR/GDUR/MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 113-2011-RBA-ALE-GDUR/MPC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 189-2011-GDUR/MPC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, e Informe N° 259-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Título de Propiedad N° 100-SGAUR-GDUR/MC-08 de fecha 25/09/2008, la Municipalidad Provincial del Cusco transfiere la propiedad del Lote de Terreno N° 09 de la Manzana “D” del Pueblo Joven Manco Ccapac, del Distrito de Santiago y Provincia del Cusco, a los señores Julio Casio Salas Orosco y Cristina Velasco Cañari;

Que, con Esquela de Observación de fecha 18/12/2008, el Registrador Público de la Zona Registral N° X-Sede Cusco, señala que en el Título de Propiedad adjuntado indica como lote materia de transferencia el lote N° 09 de la Manzana “D”; sin embargo de la revisión de la Partida N° 11003031 del Registro de Predios, advierte que no corre inscrito el indicado lote y que tan solo existe el lote N° 09 de la Manzana D’, por lo que solicita su aclaración;

Que, mediante Expediente N° 100415 de fecha 10/02/2009, la administrada Cristina Velasco Cañari, solicita la rectificación del Título de Propiedad, que consigna al Lote de Terreno N° 09, manzana “D”, debiendo ser Lote de Terreno N° 09 de la Manzana “D”;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 108-2011-DSFL-SGAUR/GDUR/MC de fecha 21/03/2011, señala que existe error en el Título de Propiedad N° 100-SGAUR-GDUR/MC-08, respecto al predio adjudicado a la peticionante, que en vez de decir D`-9 dice D`-9 del Pueblo Joven Manco Ccapac, lo cual ha sido observado para la inscripción registral;

Que, mediante Informe N° 113-2011-RBA-ALE-GDUR/MPC, de fecha 29/03/2011, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que existe error en el Título de Propiedad respecto del predio adjudicado a la peticionante y que debe ser corregido mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 189-2011-GDUR/MPC de fecha 04/04/2011, indica que se hace necesario la emisión de la Resolución de Alcaldía para realizar la rectificación del Título de Propiedad N° 100-SGAUR/MC-08, en cuanto corresponde a la adjudicación del predio, de conformidad al TUPA vigente;

Que, mediante Informe N° 259-2011-MPC/OGAJ de fecha 03/05/2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que debe rectificarse el Título de Propiedad N° 100-SGAUR-GDUR/MC-08, en lo relacionado al lote adjudicado; es decir, deberá consignarse Manzana D’, en lugar de Manzana D”, para cuyo efecto deberá previamente emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía;

1

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, considerando que el Título de Propiedad N° 100-SGAUR-GDUR/MC-08, de fecha 25/09/2008, presenta error material respecto del lote transferido que consigna Lote de Terreno N° 09 de la Manzana “D’”, cuando lo correcto es Lote de Terreno N° 09 de la Manzana “D”, y siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, resulta necesario disponer su rectificación mediante Resolución de Alcaldía;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud incoada por la administrada Cristina Velasco Cañari, sobre rectificación de Título de Propiedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, el Título de Propiedad N° 100-SGAUR-GDUR/MC-08, de fecha 25 de setiembre de 2008, del Lote de Terreno N° 09, Manzana “D’” del Pueblo Joven Manco Ccapac, del Distrito de Santiago, Provincia del Cusco, en lo que corresponde al error material en la designación del lote adjudicado, conforme a la siguiente precisión:

**DICE** : Lote de Terreno N° 09 de la Manzana “D’”.

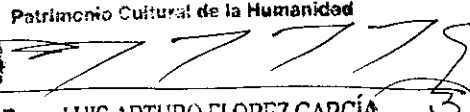
**DEBE DECIR** : Lote de Terreno N° 09 de la Manzana “D”.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la emisión de un nuevo título de propiedad teniendo en consideración la rectificación dispuesta mediante la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Acco. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA,  
ALCALDE